Radicado No.: 2-2026-027664
Fecha: 22-06-2026

Código validación comunicación: cc54a

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Wiston Andrés Nustes Cuellar
Gerente
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A E.S.P.
energia@energiaputumayo.com
Mocoa, Putumayo

Asunto: Respuesta Solicitud Aprobación pago anticipo interventoría contrato FAER GGC 1917 de 2025 - Radicado 1-2026-021329

Respetados señores:

En ejercicio de las funciones propias de supervisión y en atención a la comunicación con radicado No 1-2026-021329 del 07 de mayo de 2026, remitida por La Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P. a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual adjunto los documentos correspondientes a los hitos ejecutados dentro del contrato de interventoría asociado al Contrato No. GGC-1917-2025 para revisión y aprobación por parte del MINISTERIO con el fin de dar continuidad al trámite de aprobación y desembolso del anticipo a través del encargo fiduciario, conforme a los procedimientos y lineamientos establecidos, una vez revisada la información nos permitimos informar lo siguiente:

Para la interventoría aplica el sub numeral v y vi del literal d de CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA que reza: *" OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA 1- ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACION Y CONTRATACIÓN DE LA FASE I:* ***d) (...)*** *v. La forma de pago de la interventoría para la Etapa 1, debe atender los lineamientos establecidos de la Cláusula Quinta del presente contrato y demás lineamientos establecidos por la supervisión.*

vi. La forma de pago de la interventoría a partir del inicio de la Etapa 2, debe pactarse únicamente por avance, usuarios energizados, construcción de la Infraestructura eléctrica y la liquidación.

Si bien es cierto el subnumeral **v**. menciona que para la etapa 1 debe atender los lineamientos establecidos en la forma y condiciones de desembolso; este mismo se refiera a las actividades que la interventoría debe aprobar es decir los que apliquen a partir del literal b.

Por lo anterior, en reunión presencial sostenida el pasado 14 de mayo de 2026 con la participación de representantes de la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P. se informó que para el contrato derivado de interventoría del Contrato No. GGC-1917-2025 no aplica anticipos, toda vez que la finalidad principal del anticipo es financiar los costos iniciales de ejecución del contrato, y para la interventoría porque razones debe financiar o amortiguar su facultad y el conjunto de competencias (técnicas, legales, administrativas y financieras. En otras palabras, no es armónico el contrato en dichas estipulaciones.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Martha Guadalupe Rincón Pedreros
Revisó: Jenny Carolina Montealegre Alvarado, Leidy Yohana Torres Barrera, Cristian Camilo Sterling Lasso, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas